



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
Dirección General de Recursos Naturales

ANEXO I

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPANTES DE EXPOVIVERO

- FECHA:.....N°.....
- IDENTIFICACIÓN DE STAND:.....
-
- NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR DE STAND:.....
-
- D.N.I. N° :.....
- DOMICILIO COMERCIAL:.....
- LOCALIDAD:.....
- TELÉFONO:.....
- CUIL/CUIT N°:.....
- INGRESOS BRUTOS N°:.....
- RESPONSABLE INSCRIPTO:..... - MONOTRIBUTISTA:.....
- ACTIVIDAD DECLARADA:.....
- RESEÑA DE PRODUCTOS QUE SE EXPONDRÁN (Describir en detalle los productos):
-
-

CUIDADO DEL AMBIENTE (Punto 7.2)

A los fines de evitar la dispersión de basura por el predio, deberán utilizar recipientes de residuos dentro de cada stand.

MANIFIESTA: Quien suscribe presta conformidad y acepta las condiciones y reglamentación general de la exposición anual "ExpoVivero 2023" del año en curso, a desarrollarse en el Jardín Botánico de la Provincia de La Pampa, ubicado en la intersección de la Avenida Juan Domingo Perón y calle Chimango, en la localidad de Toay.

Firma:.....

Aclaración:..... Fecha:.....

ANEXO I DISPOSICIÓN N° 382/23.-



Tec. Flal. CARLOS BONNEMEZON
 DIRECTOR
 DIRECCION GENERAL DE
 RECURSOS NATURALES .



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
Dirección General de Recursos Naturales

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DE LA EXPOSICIÓN ANUAL “EXPOVIVERO”

1. CONVOCATORIA.

El Gobierno de la Provincia de La Pampa, a través del Ministerio de la Producción representado por la Dirección General de Recursos Naturales quien actuará como Autoridad de Aplicación convoca a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividades de vivero y sus derivados radicados en la Provincia de La Pampa, a la exposición anual “*ExpoVivero*”, que tendrá lugar en el Jardín Botánico de la Provincia de La Pampa.

FECHA DE APERTURA DE INSCRIPCIÓN: 01 de Septiembre de 2023.

FECHA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN: 30 de septiembre de 2023.

2. OBJETIVOS.

Que la Exposición mencionada tiene como fin contribuir al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades de vivero, producción, venta de plantas y sus derivados (exceptuados artículos de ferretería, herramientas, maquinarias y muebles de jardín).

Asimismo, busca:

- a) Aumentar la producción viverística dentro la Provincia.
- b) Fomentar la comercialización de la Producción Pampeana.
- b) Orientar sobre la posible demanda laboral de oficios y/o profesiones en el ámbito del desarrollo productivo provincial.
- c) Generar un ámbito de intercambio de experiencias entre colegas.

3. ORGANIZADORES.

Organizan el evento, Gobierno de la Provincia de La Pampa, Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Recursos Naturales.

4. PARTICIPANTES.

4.1.- Se convoca la participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas radicadas en la Provincia de La Pampa, que elaboren, vendan y/o revendan productos de viveros en general.

4.2.- El Ministerio de la Producción podrá participar de la exposición como vendedor de especies forestales y nativas, representado por la Dirección General de Recursos Naturales a través del Vivero Forestal Santa Rosa.

4.3.- Organismos gubernamentales e instituciones privadas a fines.

4.4.- (Patio de comidas) “food trucks” con habilitación vigente y homologación de la misma por el municipio de Toay. La ExpoVivero contará con un cupo limitado de **NUEVE (9)** lugares destinados a los FOOD TRUCKS y **UN (1)** lugar para lista de espera.

4.5.- La elección de participantes dependerá del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

4.6.- Espectáculos: durante la exposición se presentarán distintos números artísticos, todos a cargo de artistas, conjuntos musicales y/o bailarines, exclusivamente pampeanos.

5. METODOLOGÍA DE CONVOCATORIA.

La convocatoria general se difundirá con una intensa campaña publicitaria en los medios de comunicación y redes sociales.

Asimismo, a través de los Municipios se convocará a todos los interesados para que se informen del evento y en caso de considerarlo. Realicen la preinscripción.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
Dirección General de Recursos Naturales

6. AUTORIDADES.

6.1.- El Ministerio de la Producción a través de la Dirección General de Recursos Naturales será la autoridad de aplicación.

6.2.- La Dirección General de Recursos Naturales tendrá a su cargo antes y durante la actividad, la coordinación general de todas las tareas y aspectos técnicos que aseguren el normal funcionamiento de la exposición y la resolución de los problemas inmediatos que se presentaren, pudiendo delegar en terceros tareas que considere convenientes.

6.3.- La Dirección General de Recursos Naturales recibirá las solicitudes de pre-inscripción, seleccionará los participantes que cumplan con los requisitos exigidos, comunicará la inscripción definitiva como así también los rechazos de solicitudes presentadas informando las causales.

6.4.- La Dirección General de Recursos Naturales fiscalizará los productos que las empresas inscriptas ingresen a la exposición, reservándose el derecho a exigir el retiro de todos aquellos que no puedan ser considerados productos y/o servicios que no correspondan con la temática de la exposición.

6.5. El horario de la “ExpoVivero 2023” será:

El día Sábado de 12 hs. a 20 hs.

El día Domingo de 10 hs. a 20 hs.

7. OBLIGACIONES Y DEBERES

Los participantes de la exposición previstos en el apartado 4 del presente Reglamento, se sujetarán a las prescripciones que a continuación se indican.

7.1.- Los expositores deberán presentarse en los stands 15 minutos antes del horario de atención y permanecer hasta 15 minutos posteriores al horario establecido para el cierre. Este horario es de cumplimiento obligatorio.

7.2.- Los expositores deberán cuidar la limpieza del predio. Queda prohibido arrojar desechos de cualquier tipo en lugares no permitidos (suelo, pozos en la tierra, etc).

7.3.- Los expositores deberán cuidar la decoración del espacio asignado, la correcta ubicación de los productos, como así también su presentación ante el público. La responsabilidad sobre la presentación y seguridad del espacio de exposición es exclusiva del expositor.

7.4.- Cada expositor deberá cumplir con las Resoluciones Generales de AFIP N° 4290/2018 y 4291/2018, en materia de Facturación y Emisión de Comprobantes; como así también con el artículo 10 de la Ley Nacional N° 27.253 (Reglamentado por RG 3997/E AFIP) en materia de terminales de cobro electrónicas, quedando ello, bajo su entera responsabilidad ante eventuales inspecciones de contralor al momento del evento.

7.5.- Los **“FOOD TRUCKS”** expendedores de alimentos deberán dar cumplimiento a las normas dispuestas por Bromatología de la Municipalidad de Toay.

7.6.- Los vehículos utilizados para el transporte y reposición de productos deberán ser retirados del predio **30 minutos antes** del inicio de la Exposición.

7.7.- Todo participante deberá tomar los recaudos necesarios en lo referente a su cobertura de salud, ya que la autoridad de aplicación no asume ninguna responsabilidad al respecto, siendo por cuenta y cargo del participante toda atención médica como internación, consultas especializadas, medicamentos, etc.

7.8.- Es obligación de los expositores que confirmaron su presencia, en caso de no poder asistir a la “ExpoVivero 2023”, dar aviso a la organización DIEZ (10) días antes de la fecha de inicio de dicha exposición.

7.10.- La ExpoVivero contará con un cupo limitado de **OCHENTA (80)** lugares destinado a los expositores y **VEINTE (20)** lugares para lista de espera.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
Dirección General de Recursos Naturales

8. EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PROVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN

La autoridad de aplicación proveerá los siguientes elementos y servicios a los participantes:

8.1.- se asignará un área de exposición por cada expositor, los tamaños de los stand serán de 4x4 mts, 6x8 mts y 10x8 mts, el tamaño del Stand asignado dependerá del tipo de producto a exponer.

8.2.- Corriente eléctrica 220 V, limitada.

8.3.- Iluminación general. **No se permitirá la instalación de ningún otro tipo de luminaria en los Stands.**

8.4.- Limpieza general de áreas comunes, cestos de basuras en todo el predio y baterías de baños químicos.

8.5.- Vigilancia de áreas comunes. Fuera del horario de atención al público los organizadores asignarán personal de vigilancia general responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de robos, hurtos y/o roturas de las piezas expuestas durante el horario del evento.

8.6.- Servicio Médico permanente durante el período de exposición.

8.7.- Se entregará DOS (2) identificación para el estacionamiento (PULSERAS/CALCOMANÍAS) por stand, la que deberá estar colocada para ingresar al predio.

Aclaración: En esta Edición no se entregarán fardos a los viveristas.

9. DEBERES Y PROHIBICIONES

TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO.

9.1.- Se prohíbe expresamente:

a) Producir cualquier tipo de deterioro tal como: pintado, clavados, pegados, perforados, etc.

b) Colgar elementos fuera del módulo asignado.

c) Utilizar cualquier tipo de calefactores que funcionen con electricidad, gas o combustible líquido.

d) Queda terminantemente prohibido fumar en el ámbito de los Pabellones de exposición y cualquier otro lugar cerrado dentro del predio.

e) Sonido: Corre por cuenta del expositor que utilice registros sonoros en su Stand, el cumplimiento de las contribuciones a S.A.D.A.I.C., A.A.D.I. y/o C.A.P.I.F.

Los equipos (radios, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o de demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 20 Dd (decibelios) del nivel sonoro medio a UN (1) metro del perímetro del Stand. El sonido deberá guardar un nivel que no perjudique a los stands linderos.

f) Todo productor que comercialice cítricos, deberá traer la constancia de inscripción al R.E.N.F.O. y contar con el documento de tránsito vegetal (D.T.V.) expedida por S.E.N.A.S.A., caso contrario, queda terminantemente **PROHIBIDA** su comercialización.

G) Circular con vehículo dentro del Jardín Botánico dentro del horario de atención al público, por lo tanto se deberá realizar la reposición de plantas y productos fuera del horario estipulado en el punto. **6.5**

H) Perderán todos sus derechos, serán retirados de la ExpoVivero y no podrán participar en la siguiente edición, aquellos expositores que:

1) no cumplan con lo establecido en el punto 7.

2) no cumplan con el horario establecido.

3) asuman actitudes reñidas con la ética y el comportamiento social, tanto con el personal de la muestra, como con la autoridad y el público en general.



PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de la Producción
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
Dirección General de Recursos Naturales

10. ARMADO Y DESARME

10.1.- Se habilita el armado de los Stand a partir del día Viernes a las 08,00 hs. y hasta las 16 hs. del mismo día.

10.2.- El desarme se realizará el día domingo finalizada la Exposición a partir de las 20,10 hs.

10.3.- Los expositores están obligados a retirar sus productos, desarmar la decoración colocada en los Stands y devolver el espacio provisto por la Comisión en perfectas condiciones.

10.4.- Bajo ningún concepto se permitirá comenzar el desarme y/o retiro de productos antes del día y horario establecidos ni se asume guarda alguna posterior al evento.

Se recomienda, además, la presencia de los expositores o de sus representantes, en los espacios de exposición asignados en los horarios autorizados para el desarme, ya que la seguridad queda bajo su total responsabilidad.

10.5.- Los expositores deberán desarrollar la actividad de manera ordenada y conforme las directivas de la Organización General.

11. DISPOSICIONES GENERALES

11.1.- Todas las estipulaciones del presente Reglamento General son de cumplimiento obligatorio.

ANEXO II DISPOSICIÓN N° 382 /23.-



Tec. Fial. CARLOS BONNEMEZON
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS NATURALES